UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 295-2013-UNSCH-R

Ayacucho, 29 ABR. 2013

Visto la solicitud con Registro Nº 592 presentado por Alejandro Gonzáles Morales sobre Percepción Permanente por Ejercicio de Cargo de Decano; y la Opinión Legal Nº 0137-2013-OGAJ/UNSCH del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determinan sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral de los docentes universitarios se basan en la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad;

Que, el recurrente Alejandro Gonzáles Morales solicita el pago de bonificación diferencial por el ejercicio del cargo de Decano de la Facultad de Enfermería, petición que la realiza en su condición de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito al Departamento Académico de Enfermería habiendo ejercido cargos de naturaleza de responsabilidad directa;

Que, el recurrente argumenta que fue encargado en sucesivas oportunidades como Decano de la Facultad de Enfermería, siendo posteriormente nombrado por un periodo de tres años, del 16 de setiembre de 2003 al 15 de setiembre de 2006 a mérito de la Resolución de Consejo Universitario Nº 534-2003-UNSCH-CU de fecha 08 de setiembre de 2003; de la misma forma mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0716-2009-UNSCH-CU fue nombrado Decano de la misma facultad por un nuevo periodo comprendido del 22 de agosto de 2009 al 21 de agosto de 2012, considerando el recurrente que ha sido nombrado por un periodo de seis (06) años en calidad de nombrado como Decano de Facultad;

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aplicable extensivamente a los docentes universitarios, señala que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo. 53º de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva.

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº 122-2011-SERVIR /GG-OAJ, la característica intrínseca de dicho concepto o término se encuentra referida a la cualidad de durar el tiempo, de mantenerse en las mismas condiciones; de manera similar el Informe Legal Nº 061-2009-ANSC/OAJ concluye que la bonificación diferencia permanente por el ejercicio de los cargos directivos, se otorga por el ejercicio continuo del cargo y no por la eventual sumatoria de cargos continuos;

Que, del análisis de los actuados se tiene que el recurrente no ha demostrado haber prestado servicios en cargos de responsabilidad directa, de manera continua e

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 295-2013-UNSCH-R

ininterrumpida, durante el periodo establecido por Ley, es decir, más de tres años como mínimo para adquirir el derecho a la percepción permanente de una proporción de aquella.

Estando a la opinión favorable de la Oficina General de Administración; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la solicitud de pago de bonificación diferencial por el ejercicio del cargo de Decano de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, presentada por el Mg. Alejandro Gonzáles Morales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

- 1677 - RECTOR

- 1677 - SEC. GENERAL

Lo que